



División Jurídica
DTO.EX.

ID: JRV/RPC/CGS/SHQ

Expediente Ceropapel N° 4535/2024

JF 123423



MODIFICA DECRETO EXENTO 12 DE 2024, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO N° 29

SANTIAGO, 13 MAYO 2024

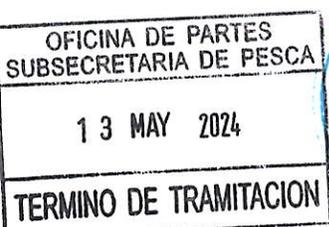
VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 20.657; los decretos exentos N° 164 2023 y N° 12 de 2024, ambos del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y la resolución exenta N° 1315 de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante decreto exento N° 12 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se fijaron para el año 2024, los porcentajes máximos de desembarque de las especies que se indican como fauna acompañante, por viaje de pesca, medido en peso en relación con la captura total del recurso objetivo.

2.- Que durante el presente año calendario, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ha registrado una serie de viajes de pesca en los cuales el desembarque de jurel como fauna acompañante de la operación pesquera de la flota artesanal de sardina común y anchoveta ha superado tanto el 5% autorizado en la zona centro sur, como los montos de captura establecidos, situación anómala en el desempeño de esta pesquería.

3.- Que conforme lo anterior, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha evacuado el informe técnico (R. PESQ.) N° 64/2024, contenido en memorándum (DAP) N° 435/20024, recomendando modificar el porcentaje de fauna acompañante de jurel en la pesquería artesanal de cerco entre las Regiones de Valparaíso a la de Los Lagos, como asimismo redistribuir los montos de fauna acompañante asignados a nivel nacional.



4.- Que esta medida de administración sólo se aplicará a aquellos armadores artesanales que se hayan adherido al protocolo de cierre de áreas autorizado mediante resolución exenta N°1315 de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5.- Que el artículo 3º letra f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar el establecimiento de porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.

6.- Que se ha comunicado la adopción de esta medida de administración a los Comités Científicos Técnicos Pesqueros respectivos.

DECRETO:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1º del decreto exento N° 12 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó para el año 2024, los porcentajes máximos de desembarque de las especies que se indican como fauna acompañante, en el sentido de reemplazar la sección de la tabla correspondiente al recurso jurel, por la siguiente:

Recurso como fauna acompañante	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte o aparejo de Pesca	% fauna acompañante por viaje de pesca	Reserva Anual fauna acompañante (en toneladas)
Jurel	Artesanal	Anchoveta	AyP-ANTOF	Cerco	5%	150
		Anchoveta	ATCMA	Cerco		7
		Anchoveta	COQ	Cerco		10
		Otros	AyP-LAGOS	Todos		10
	Sardina común y/o anchoveta, que se adhieran al protocolo de cierre de áreas	Regiones de Valparaíso a Los Lagos.	Cerco Con red anchovetera	25% ó 10 toneladas	300	
	Artesanal e industrial	Otros	AYSEN-MAG	Todos	5%	20

Artículo 2º.- El porcentaje máximo de desembarque de un 25% del recurso jurel, medido en peso en relación con la captura total por viaje de pesca, o de 10 toneladas de jurel como fauna acompañante de los recursos objetivo sardina común y anchoveta, sólo se aplicará a quienes se hayan adherido al protocolo de cierre de áreas autorizado mediante Resolución Exenta N°1315 de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En el caso de no adherirse al protocolo registrará un porcentaje máximo de un 5% de jurel por viaje de pesca medido en peso en relación con la captura total del recurso objetivo.

Artículo 3º.- Accederán a la fauna acompañante jurel, respetando los límites y porcentajes de desembarque autorizados, los armadores artesanales no inscritos en la pesquería.

Los armadores inscritos en la pesquería de jurel, en el evento de encontrarse agotada la cuota global establecida para la especie jurel durante el año 2024, y siempre cuando hayan adherido al protocolo de cierre de áreas autorizado mediante Resolución Exenta N°1315 de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, imputarán sus capturas transitoriamente a la cuota de reserva de fauna acompañante autorizada en el presente decreto, debiendo imputarse sus capturas definitivamente a cesiones autorizadas conforme los artículos 55 N y 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 4º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 5º. - Las modificaciones contenidas en el presente decreto regirán durante la temporada de pesca de 2024 de los recursos objetivo sardina común y anchoveta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

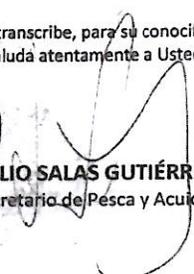
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


NICOLÁS GRAU VELOSO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo


Distribución

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,

JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100 - V.
VALPARAÍSO

Expediente Cero papel N° 4535/2024

MODIFICA DECRETO EXENTO 12 DE 2024, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento **29** de este Ministerio, modifíquese el artículo 1° del decreto exento N° 12 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó para el año 2024, los porcentajes máximos de desembarque de las especies que se indican como fauna acompañante, en el sentido de reemplazar la sección de la tabla correspondiente al recurso jurel, por la siguiente:

Recurso como fauna acompañante	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte o aparejo de Pesca	% fauna acompañante por viaje de pesca	Reserva Anual fauna acompañante (en toneladas)	
Jurel	Artesanal	Anchoveta	AyP-ANTOF	Cerco	5%	150	
		Anchoveta	ATCMA	Cerco		7	
		Anchoveta	COQ	Cerco		10	
		Otros	AyP-LAGOS	Todos		10	
			Sardina común y/o anchoveta, que se adhieran al protocolo de cierre de áreas	Regiones de Valparaíso a Los Lagos.	Cerco Con red anchovetera	25% ó 10 toneladas	300
	Artesanal e industrial	Otros	AYSEN-MAG	Todos	5%	20	

Las modificaciones contenidas en el presente decreto regirán durante la temporada de pesca de 2024 de los recursos objetivo sardina común y anchoveta.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 13 MAYO 2024

